

LEY 7.026

Camino pavimentado que empalme la ruta provincial 51 con las localidades de La Violeta, partido de Pergamino y Pérez Millán, partido de Ramallo.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un camino pavimentado que empalme la ruta provincial 51 con las localidades de La Violeta, partido de Pergamino, y Pérez Millán, partido de Ramallo.

Art. 2º La inversión que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a un día del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 12 de julio de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RICARDO RUDI.

Decreto 5.610.

Registrada bajo el número siete mil veintiséis (7.026).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Riccò, en Diputados el 13 de agosto de 1964.

Aprobado el 12 de noviembre de 1964.

Aprobado en el Senado, con modificaciones, el 20 de noviembre de 1964.

Sancionada en Diputados el 1º de julio de 1965.

Promulgada el 12 de julio de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 30 de julio de 1965.